

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

0304

- 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 03 SEP 2013

VISTOS; El Proveído de fecha 03 de setiembre del 2013, inserto en el Informe N° 208-2013/GRP-402400 de fecha 03 de setiembre del 2013, el Informe N°1589-2013/GRP-402420 de fecha 03 de setiembre del 2013, la Resolución Gerencial Sub Regional N°271-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 03 de octubre del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 371-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-** de fecha 03 de octubre del 2012, se designó al Ingeniero Martin Eduardo Saavedra More como Ingeniero Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del Centro Poblado Limón de Porcuya, Distrito Huarmaca - Huancabamba";

Que, con **Informe N°1589-2013/GRP-402420**, de fecha 03 de setiembre del 2013, el Sub Director de Obras y Liquidaciones, solicita el cambio de Supervisor de la obra antes mencionada, a partir del 02 de setiembre del 2013, proponiendo como nuevo Ingeniero Supervisor al Ing. Marco Antonio Hurtado Vallejo, con Registro CIP 54104, de conformidad con el Artículo 190 del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, a través del **Informe N° 208-2013/GRP-402420**, de fecha 03 de setiembre del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura comparte la opinión del Sub Director de la Unidad de Obras, recomendando la emisión del documento resolutivo que autorice el cambio del Supervisor de Obra solicitado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado en el Artículo 190°, señala en forma clara y precisa que:

"Toda obra contará de modo permanente y directo con un **inspector o con un supervisor**, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra.

El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra (...);

Con las visaciones de la Oficina Subregional de Asesoría Legal, la Dirección Subregional de Infraestructura y la Subdirección de la Unidad de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°29951 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 304 - 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

03 SEP 2013

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°079-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 15 de febrero del 2012;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 371-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 03 de octubre del 2012, que designa al Ing. Martín Eduardo Saavedra More como Ingeniero Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del Centro Poblado Limón de Porcuya, Distrito Huarmaca - Huancabamba".

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al Ing. MARCO ANTONIO HURTADO VALLEJO con Registro CIP N° 54104 como Ingeniero Supervisor, de la Obra antes mencionada y cumpla con desarrollar sus funciones de conformidad con lo establecido en el Artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución al Ing. Martín Eduardo Saavedra More, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, así como al Supervisor de Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
Ing. Alvaro R. López Land
GERENTE SUB REGIONAL